



# INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IPAP) 2020



# Competencias del Congreso Nacional, Legislatura Provincial y Concejo Deliberantes de la provincia de Buenos Aires

Módulo 1. Bases y alcance del parlamentarismo federal

Docente: Pablo Agustín Barbato Stocker

# COMPETENCIAS DEL CONGRESO NACIONAL

- **DISPERSAS:** art. N° 30, art. N° 13, derivadas del principio de legalidad (reserva de ley - art. N° 4, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 24, 26, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, etc.).
- **CONCENTRADAS EN EL ART. N° 75:** SE CONDENSEA EL AGRUPAMIENTO QUE DE LAS COMPETENCIAS DEL CONGRESO HACE LA CONSTITUCIÓN.
  - Funcionalmente, se ubica en la parte orgánica de la CN

# ENUMERACIÓN EJEMPLIFICATIVA DE LAS COMPETENCIAS DEL CONGRESO

- Establecer derechos de importación y exportación
- Materia tributaria
- Contraer empréstitos
- Crear banco nacional, con la facultad de emitir moneda
- Fijar el presupuesto general de la Nación
- Dictar los códigos de fondo (civil, penal, de minería, del trabajo, etc.)

# INTERVENCIÓN FEDERAL

- **Art. N° 6:** “El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.”

- **ETAPAS:**

⇒ **DECLARATIVA**

⇒ **EJECUTIVA**

## ESTADO DE SITIO

- **Art. N° 23:** En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales.

# OBLIGACIONES DE OMISIÓN COMO LÍMITES A LA COMPETENCIA

- Lo que “*no se puede hacer*”. Queda al margen de cualquier competencia
- Son la “*obligaciones constitucionales*”. Prohibiciones que van dirigidas genéricamente al Estado
- Ejemplos:
  - art. N° 14 bis (prohibición de superposición de aportes)
  - art. N° 17 (prohibición de establecer la confiscación de bienes en materia penal)

# SISTEMA RENTÍSTICO Y FINANCIERO

- Art. N° 4 prevé la conformación y recursos del TESORO NACIONAL
- Recursos fundamentales para realizar su tarea
- Art. N° 75, diversos incisos (inc. N° 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12 y 14) organiza todo el sistema

# SISTEMA RENTÍSTICO Y FINANCIERO

- **inc. 1:** le corresponde al Congreso legislar en materia aduanera, establecer derechos de importación y exportación
- **inc. 2:** coparticipación federal impositiva, establecer contribuciones indirectas, como facultad concurrente, o directas, por tiempo determinado, cuando la defensa, la seguridad común y el bien general lo exijan
- **inc. 3:** competencia para contraer empréstitos
- **inc. 5:** disponer el uso y la enajenación de las tierras de propiedad nacional
- **inc. 7:** arreglar el pago de la DEUDA interior y exterior

# EL PRESUPUESTO

- “*LEY DE LEYES*”, expresa el programa de gobierno proyectado por el Poder Ejecutivo y sancionado por el Congreso. En él se distribuyen los recursos, asignándolos a los gastos.
- “*Aprobar o desechar la cuenta de inversión*”: atento ser el PE quien ejecuta el presupuesto, será el congreso quien controle el gasto una vez realizado

# CÓDIGOS DE FONDO

## “EL INCISO 12”:

- Corresponde al Congreso Nacional dictar los códigos Civil, Comercial, Penal y del Trabajo y Seguridad Social
- Especialmente el dictado de leyes generales para toda la Nación sobre:
  - Naturalización y Nacionalidad
  - Bancarrotas
  - Falsificación de la moneda
  - Documentos Públicos del Estado
  - Juicio por Jurados

# TRATADOS INTERNACIONALES

- Aprobar o desechar tratados con las demás naciones y con las organizaciones internacionales
- Tienen jerarquía superior a las leyes
  - La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño;
- En las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte



[ipap.gba.gob.ar](http://ipap.gba.gob.ar)

